



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 19 de agosto de 2025.

VISTA:

Este expediente nro. **9357/2025/CA1** caratulado “**Olmos, Miguel Hernán s/ habeas corpus**” con trámite en el Juzgado Federal de Jujuy nro. 2.

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, luego de que el 14/8/25 se rechazó *in limine* el hábeas corpus interpuesto por el interno Miguel Hernán Olmos -condenado en la Cárcel Federal N° 22 de Jujuy a disposición del juez de ejecución del TOF de Tucumán- mediante el cual reclamó que la sección administrativa le deposite su fondo de reserva para poder enviárselo a su familia.

2) Que, al remitir la presentación, desde dicha unidad penitenciaria se explicó que el pedido del interno se encuentra en trámite a la espera de la autorización para liquidar y depositar los fondos del peculio (EX-2025-88527351-APN-U22#SPF), precisando que actualmente tiene un fondo disponible de \$3.830,68 y una reserva de \$27.035,83.

3) Que al rechazar *in limine* el hábeas corpus se sostuvo que, al no configurar el reclamo del accionante un supuesto de agravamiento ilegítimo en los términos del art. 3 de la ley 23.098, la solicitud debe ser atendida por el tribunal a cuya disposición se encuentra detenido.

CONSIDERANDO

Que corresponde confirmar el decisorio traído en consulta, pues el reclamo sobre la liquidación del anticipo de



reserva (art. 128 de la ley 24.660) no constituye una denuncia de agravamiento ilegítimo en las condiciones en que cumple su detención y resulta de resorte exclusivo del juez a cargo del seguimiento de su condena; a quien corresponde el análisis del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que habilitan su procedencia (cfr. Sala I en causas nro 15082/2022, “Escobar”, del 30/11/22; nro. 11194/2022/CA1, “Rotela” del 8/9/22; nro. 9964/2022, “Albornoz” del 25/7/22; nro. 5386/2024/CA1, “Troche” del 10/9/24; 8320/2025, “Falcon” del 30/7/25).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1) **CONFIRMAR** la resolución que viene en consulta por la que se rechazó *in limine* el hábeas corpus de Miguel Hernán Olmos.

2) **REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN 15/13 y 10/25.

AU

Ante mí:

